



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO

Reconocido oficialmente según Resolución Nº. 1777 del 4 de Septiembre de 2002

Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga.

Resolución 212 del 25 de junio de 2003 - Media Técnica en Informática (10º y 11º) - ICFES 018192

Resolución DAM 1534 del 13 de diciembre de 2007 - Media Técnica en Deporte y Recreación (10º y 11º) - ICFES 269613

**REGISTRO EDUCATIVO DANE 176111000469**

**NIT 891.380.072-2**

## CONTRATO DE CONCESIÓN EN ARRENDAMIENTO 002 ESPACIO PARA SERVICIO DE FOTOCOPIADORA EN LA SEDE CENTRAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO

Nosotros: **GLORIA EUGENIA PÉREZ QUINTERO** que en adelante se llamará **CONCEDENTE ARRENDADOR** en representación y cabeza del Consejo Directivo de la Institución Educativa **NARCISO CABAL SALCEDO** y **JOSE MANUEL CASTAÑO PÉREZ** que en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO ARRENDATARIO**, mayores de edad, vecinos ambos de la ciudad de Buga, Valle, identificados con las cédulas de ciudadanía tal como aparecen al pie de las firmas, hábiles para obligarse a contratar, quienes actúan en el presente acto así: El primero en representación de la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo, Sede Principal, en su carácter de Representante Legal y Rectora, cargo para el cual fue nombrada por acto administrativo-Resolución DAM No. 0550 de fecha 20 de Abril de 2010, emanado de la Secretaría de Educación del Municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, documento que reposa en los archivos de la SEM y Rectoría del plantel, y el segundo a nombre propio y en su condición de Administrador-Arrendatario que en adelante se denominarán: **CONCEDENTE ARRENDADOR Y CONCESIONARIO ARRENDATARIO**, respectivamente, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN EN ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones, a cumplir: **a.** El Señor **JOSE MANUEL CASTAÑO PÉREZ**, es una persona natural hábil para contratar. **b.** Que el presente contrato se celebra de conformidad con la autorización del Consejo Directivo de la Institución Narciso Cabal Salcedo **c.** Que es deber de la institución educativa velar por el Bienestar Estudiantil y que la Fotocopiadora es uno de los servicios que proveen tal bienestar, el cual está adscrito al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), aprobado para la presente vigencia del año lectivo escolar 2020 y posteriores, pero que por no poseer el recurso humano y logístico para el montaje y servicio de la fotocopiadora la institución, por razones de conveniencia, acuerda en contrato de concesión de arrendamiento la prestación y administración de este servicio a una persona natural especializada, de reconocida idoneidad comercial y manejo ético. **PRIMERA: OBJETO.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO Sede Principal, entrega en concesión de arrendamiento un espacio para el servicio de FOTOCOPIAS en óptimas condiciones al **CONCESIONARIO ARRENDATARIO**, de condiciones civiles y comerciales ya dichas, y el **CONCESIONARIO ARRENDATARIO** se compromete a prestar el servicio de fotocopias a la Comunidad Educativa, buena calidad y precios módicos, que en conformidad con la ley que rige estos aspectos de consumo. En ninguna circunstancia el **CONCESIONARIO ARRENDATARIO** podrá asignar otra función distinta al objeto del presente contrato. **SEGUNDA: COSTOS:** EL **CONCESIONARIO ARRENDATARIO cancelará la suma de SEIS MIL PESOS MCTE (\$6.000.00) diarios**, por la Concesión en Arrendamiento de espacio para servicio de fotocopiadora, dineros que serán consignados semanalmente, durante los días que se preste el servicio, a la Cuenta Corriente No 110-580-04142-4 del Banco Popular del Municipio de Buga, a nombre de la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo. **TERCERA: TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN ARRENDAMIENTO:** EL **CONTRATO DE CONCESIÓN EN ARRENDAMIENTO ESPACIO PARA SERVICIO DE FOTOCOPIADORA SEDE PRINCIPAL** tendrá **una vigencia de cinco (5) meses, 15 (días) contados a partir del 27 de enero del año (2020) hasta el 10 de julio del año (2020)**, con receso durante la Semana de Desarrollo Institucional, del 6 al 10 de abril de 2020. **CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:** EL **CONCESIONARIO ARRENDATARIO** podrá comercializar y vender los productos (fotocopias) y otros elementos útiles a los estudiantes, que requieran en su uso escolar cumpliendo estrictas normas de buen trato y precios que no estén por encima del mercado local, pero en ningún momento podrá vender productos que atenten contra la salud física o mental del educando o personal del establecimiento, como tóxicos, vinos, licores, cerveza, drogas fármaco-dependientes o sustancias psicotrópicas o psico-estimulantes en forma alguna. Así mismo, EL **CONCESIONARIO ARRENDATARIO** no podrá ceder o subcontratar este servicio de fotocopias a terceros. Deberá observar un comportamiento respetuoso dentro del establecimiento en su relación con estudiantes, docentes, directivos, administrativos, personal de servicio y cualquiera otra persona dentro o fuera del sitio objeto de este contrato. EL **CONCESIONARIO ARRENDATARIO** no podrá adelantar obras de mejoramiento,

**SEDE CENTRAL:** Calle 2 # 8-47 Teléfono 2384047

**SEDE GRACIANA ÁLVAREZ:** Carrera 8 # 4-08 Teléfono 2384054

**SEDE MARISCAL SUCRE:** Carrera 18 # 3-57 Teléfono 2384055

**SEDE COLEGIO MUNICIPAL DEL DEPORTE:** Carrera 12 # 2A sur-117 Piso 2 Teléfono 2370250

**PÁGINA WEB:** [narcisocabalsalcedo.jimdo.com](http://narcisocabalsalcedo.jimdo.com) **CORREO:** [rectoria@iencs.edu.co](mailto:rectoria@iencs.edu.co)

**GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA**



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO

Reconocido oficialmente según Resolución N°. 1777 del 4 de Septiembre de 2002

Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga.

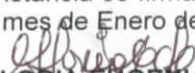
Resolución 212 del 25 de junio de 2003 - Media Técnica en Informática (10º y 11º) - ICFES 018192

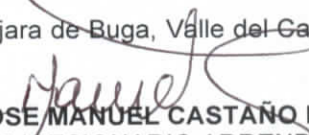
Resolución DAM 1534 del 13 de diciembre de 2007 - Media Técnica en Deporte y Recreación (10º y 11º) - ICFES 269613

**REGISTRO EDUCATIVO DANE 176111000469**

**NIT 891.380.072-2**

remodelación o adecuación locativa a las instalaciones físicas de los espacios donde funcionará la Fotocopiadora sin el consentimiento escrito de la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo, previa solicitud y oficio sobre los trabajos de refacción y adecuación que requiera para mejorar el servicio, de todas maneras, cualquier arreglo en la estructura arquitectónica de los espacios donde funcionará el servicio de Fotocopiadora deberá ser acometida por personal calificado para tal efecto y los costos los asume EL CONCESIONARIO ARRENDATARIO a costa y riesgo, sin que implique demoliciones futuras por éste o implique requerimientos onerosos por las obras acometidas y sin contraprestación de ninguna naturaleza por parte de la institución, o responsabilidad civil por parte de la misma. **QUINTA:** EL CONCESIONARIO ARRENDATARIO se compromete a mantener en óptimas condiciones el espacio donde funcionará la fotocopiadora durante todo el tiempo de vigencia del presente CONTRATO, es decir, por el término del contrato. **SEXTA: VIGILANCIA.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO se compromete a prestar el servicio de vigilancia durante los descansos intercalases, para prevenir actos de indisciplina o conductas inadecuadas por parte de los educandos, así como vigilancia permanente, día y noche, de los inventarios de la Fotocopiadora previa revisión con los vigilantes de la Sede Principal, responsabilizándose de la seguridad de los haberes del CONCESIONARIO ARRENDATARIO en el espacio donde funciona el servicio de Fotocopiadora. **SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL:** para todos los efectos legales no existe vínculo laboral entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO y EL CONCESIONARIO ARRENDATARIO, y el personal que éste a su disposición estará a cargo exclusivamente del CONCESIONARIO ARRENDATARIO. **OCTAVA:** El presente CONTRATO DE CONCESIÓN EN ARRENDAMIENTO podrá rescindirse o darse por terminado por las siguientes causales: **A.** Si EL CONCESIONARIO ARRENDATARIO incumpliese, sin causa justificada, la administración y funcionamiento del servicio de Fotocopias y/o las obligaciones pactadas en el mismo. **B.** Por cesión o traspaso total o parcial de la concesión en arrendamiento del servicio de Fotocopiadora. **C.** Si el CONCESIONARIO ARRENDATARIO incumpliese obligaciones con terceros que tuviere por causa este CONTRATO y que implique perjuicio para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO. OBJETO DE ESTE DOCUMENTO o la consabida prestación del servicio de Fotocopiadora. **D.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **E.** Por motivos de fuerza mayor, caso fortuito debidamente justificados. **F.** En caso tal que se rescinda el contrato unilateralmente por cualquiera de las partes objeto de este documento se deberá dar el preaviso correspondiente por escrito de acuerdo con los términos de ley, mínimo 30 días y máximo 40 días. **NOVENA:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO podrá retener los inventarios de EL CONCESIONARIO ARRENDATARIO hasta el cumplimiento de las obligaciones económicas que el CONTRATISTA tenga contraídas con la institución. **DÉCIMA:** EL CONCESIONARIO ARRENDATARIO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende aceptado con la firma del CONTRATO, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades legales a que se refiere la Ley 80 de octubre 28 de 1993 y similares. **DÉCIMA PRIMERA: RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN EN ARRENDAMIENTO:** El presente CONTRATO podrá ser renovado al cabo de su vencimiento, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: **A.** Que después de evaluado el servicio, se juzgue por parte del Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO que éste ha sido prestado de manera eficiente y haber cumplido a cabalidad con los términos y obligaciones en él descritos. **B.** Podrá prorrogarse por mutua voluntad de las partes, expresadas por escrito y ratificada en un nuevo documento. **C.** Podrá incrementarse el valor del alquiler de acuerdo con el flujo de ventas verificado. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO, las partes acordamos como DOMICILIO el Municipio Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. Para constancia se firma el presente contrato en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de (2020).

  
**MAG. GLORIA EUGENIA PÉREZ QUINTERO**  
CONCEDENTE ARRENDADOR  
Rectora I.E. Narciso Cabal Salcedo  
C.C. 66.702.898 de Roldanillo, Valle

  
**JOSE MANUEL CASTAÑO PÉREZ**  
CONCESIONARIO ARRENDATARIO  
C.C. 14.886.572 de Buga Valle

**SEDE CENTRAL:** Calle 2 # 8-47 Teléfono 2384047

**SEDE GRACIANA ÁLVAREZ:** Carrera 8 # 4-08 Teléfono 2384054

**SEDE MARISCAL SUCRE:** Carrera 18 # 3-57 Teléfono 2384055

**SEDE COLEGIO MUNICIPAL DEL DEPORTE:** Carrera 12 # 2A sur-117 Piso 2 Teléfono 2370250

**PÁGINA WEB:** [narcisocabalsalcedo.jimdo.com](http://narcisocabalsalcedo.jimdo.com) **CORREO:** [rectoria@iencs.edu.co](mailto:rectoria@iencs.edu.co)

**GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA**